

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE BIENES
ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
DEL
PATRIMONIO
ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0028-2023/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 11 de enero del 2023

VISTO:

El Expediente n.° 017-2023/SBNSDAPE, en el que se sustenta el procedimiento administrativo de **AFECTACIÓN EN USO** en el marco del **TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY n.° 30556** solicitado por la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, respecto del área de **52 497.57 m² (5,2498 ha)**, identificado con Código 2503389-TUM/QCO-PE/AU-06, ubicado al sur del distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes, que forma parte de uno de mayor extensión inscrito en la Partida n.° 11039186 del Registro de Predios de Tumbes de la Zona Registral n.° I – Sede Piura y anotado en el Registro SINABIP con CUS n.° 172068 (en adelante “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales responsable de normar y supervisar los actos que realizan las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, administración, disposición y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar estos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo n.° 019-2019-VIVIENDA (en adelante, “TUO de la Ley n.° 29151”) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.° 008-2021-VIVIENDA;

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Superintendencia aprobado por la Resolución n.° 0066-2022/SBN del 26 de setiembre del 2022, con el cual se aprueba Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo n.° 011-2022-VIVIENDA (en adelante “el ROF de la SBN”) la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal - SDAPE es la unidad orgánica encargada de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los predios estatales bajo la competencia de la SBN, así como de las acciones de saneamiento técnico – legal de los mismos, procurando su eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor; asimismo, conforme a lo previsto en el literal j) del artículo 50°, es función de la SDAPE constituir cargas, gravámenes y demás derechos reales conforme a Ley (...);

De la solicitud presentada y del marco normativo

3. Que, mediante Oficio n.º 02694-2022-ARCC/DE/DSI presentado el 29 de diciembre de 2022 (S.I. n.º 35175-2022), la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS** representado por el Director de la Dirección de Soluciones Integrales, Luis Víctor Elizarbe Ramos (en adelante “la administrada”) solicitó la afectación en uso a **plazo determinado de un (1) año en el marco del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY n.º 30556** respecto de “el predio”, para destinarlo a Depósito de Material Excedente/Depósito de Material Orgánico 25 Corrales para la ejecución del **Subproyecto 2: “Creación del servicio de protección frente a inundaciones en la quebrada Corrales, distrito de Corrales, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes de CUI: 2503389”** que forma parte del **Proyecto: Defensas Ribereñas del Río Tumbes – Paquete 02**, para lo cual adjuntó, entre otros, la siguiente documentación: a) Informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico legal del predio de código 2503389-TUM/QCO-PE/AU-06; b) Certificado de Búsqueda Catastral con Publicidad n.º 5529689 emitido por la Oficina Registral de Tumbes de la Zona Registral n.º I – Sede Piura; c) plano de diagnóstico; d) plano de ubicación; e) plano perimétrico; f) memoria descriptiva; g) panel fotográfico; h) Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 0124-2021-ARCC/DE del 17 de noviembre de 2021; i) Resolución de Alcaldía n.º 0199-2021-MDC-ALC de 26 de abril de 2021 emitida por la Municipalidad Distrital de Corrales que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano (PDU); j) Partida n.º 11039186 del Registro de Predios de Tumbes; j) Resolución de Dirección Ejecutiva RDE n.º 00086-2022-ARCC/DE de 16 de junio del 2022; y, k) Resolución de Dirección Ejecutiva RDE n.º 00009-2022-ARCC/DE de 02 de febrero 2022;

4. Que, el numeral 9.5 del artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30556, Ley que aprueba Disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios aprobado por el Decreto Supremo n.º 094-2018-PCM (en adelante el “TUO de la Ley n.º 30556”), dispone que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a solicitud de las Entidades Ejecutoras, en un plazo máximo de siete (07) días hábiles contados desde la fecha de la solicitud, emite y notifica la resolución administrativa. Dentro del mismo plazo la SBN solicita a SUNARP la inscripción correspondiente. Esta resolución es irrecurrible en vía administrativa o judicial; asimismo, el citado artículo dispone que la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos queda obligada a registrar los inmuebles y/o edificaciones a nombre de las Entidades Ejecutoras;

5. Que, asimismo el indicado numeral 9.5 en su segundo párrafo precisa que los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado y de propiedad de las empresas del Estado requeridos para la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (en adelante “El Plan”), son otorgados en uso o propiedad a las Entidades Ejecutoras de El Plan a título gratuito y automáticamente en la oportunidad que estos lo requieran;

6. Que, por su parte el artículo 57º del Reglamento de la Ley n.º 30556 aprobado por D.S. n.º 003-2019-PCM (en adelante “el Reglamento de la Ley n.º 30556”) dispone que la transferencia o el otorgamiento de derechos que aprueba la SBN o la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del MEF, según corresponda, a favor de las Entidades Ejecutoras comprende los predios o bienes inmuebles de propiedad del Estado, de dominio público o dominio privado, y de propiedad de las empresas del Estado, inscritos registralmente o no, requeridos para la implementación del Plan, el cual no comprende a los bienes inmuebles de propiedad privada, predios o bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de carácter prehispánico y las tierras y territorios de pueblos indígenas u originarios y aquellos de propiedad o en posesión de las comunidades campesinas y nativas y reservas indígenas; asimismo, conforme a los numerales 60.2 y 60.3 del artículo 60º de “el Reglamento de la Ley n.º 30556”, los actos que aprueba la SBN a favor de la entidad ejecutora del plan se sustenta en la documentación presentada en la solicitud por dicha entidad;

7. Que, siendo esto así, el procedimiento de aprobación de constitución de otros derechos reales que no involucren el desplazamiento patrimonial del predio estatal, se efectúa a título gratuito y sobre la base de la información brindada por el solicitante, tanto en la documentación presentada como la consignada en el informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico legal,

documentos que **adquieren calidad de declaración jurada** de conformidad con el numeral 58.2 del artículo 58° de “el Reglamento de la Ley n.° 30556”, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte del solicitante ni la SBN, tales como inspección técnica del predio, obtención de Certificados de Parámetros Urbanísticos, entre otros;

8. Que, el artículo 61° de “el Reglamento de la Ley n.° 30556” dispone que la existencia de cargas como la anotación de demanda, patrimonio cultural, concesiones, derecho de superficie, gravámenes, actos de administración a favor de particulares, ocupaciones ilegales, superposiciones, duplicidad de partidas, reservas naturales, no limitan el otorgamiento de derechos de uso o la transferencia del predio o bien inmueble de propiedad del Estado, correspondiendo a la Entidad Ejecutora efectuar los trámites o coordinaciones necesarias para obtener la libre disponibilidad del área en relación a la ejecución del Plan. Estas circunstancias deben constar en la Resolución que aprueba el acto. Es responsabilidad de la Entidad Ejecutora efectuar la defensa judicial, administrativa o extrajudicial del predio o bien inmueble sobre el proceso de saneamiento iniciado;

De la calificación formal de la solicitud

9. Que, de la calificación de la solicitud presentada en su aspecto legal, se tiene lo siguiente: De conformidad con el segundo párrafo del numeral 9.5 del artículo 9 del “TUO de la Ley n.° 30556”, los predios requeridos para la implementación de El Plan¹, son otorgados a las entidades ejecutoras del indicado plan, y de conformidad con el numeral 3.1 del artículo 3° del señalado marco normativo, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, es la encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar El Plan, “TUO de la Ley n.° 30556”, en consecuencia queda acreditada la competencia de la indicada autoridad para iniciar el presente procedimiento, de igual manera la solicitud submateria contiene los requisitos señalados en el artículo 58° del “el Reglamento de la Ley n.° 30556”;

10. Que, asimismo la solicitud y anexos presentados fueron calificados en su aspecto técnico a través del Informe Preliminar n.° 0054-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 6 de enero de 2023 y su aclaratoria mediante Informe Preliminar n.° 0068-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 10 de enero de 2023, determinándose lo siguiente: **i)** “el predio” recae en su totalidad sobre predio de mayor extensión inscrito en la partida registral n.° 11039186 del Registro de Predios de Tumbes y con registro CUS n.° 172068, cuya titularidad es del Estado representado por el Gobierno Regional de Tumbes; **ii)** recae parcialmente sobre las concesiones mineras nros.° 010153312, 010210412 y 740000117; y, **iii)** según imágenes satelitales del Google Earth de 20.10.2021 y fotografías de fecha 21.10.2022, alcanzada por el administrado, el predio se encontraría parcialmente ocupado, con presencia de quebrada;

11. Que, se precisa que según el literal c. del ítem IV.1.2 Desarrollo del Análisis del Informe de Diagnóstico y Propuesta de Saneamiento Físico-Legal presentado por “la administrada”, se advierte la concesiones mineras denominadas “Cantera San Francisco de Corrales, Detma Uno y Cantera San Francisco de Corrales Dos” con códigos 010210412, 010153312 y 740000117 respectivamente, inscritas en el Catastro Minero del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMIN, sobre el cual se superpone “el predio”; no obstante, lo descrito no es limitante para la procedencia del presente acto conforme al artículo 61° de “el Reglamento de la Ley n.° 30556”;

12. Que, en tal contexto habiéndose calificado la solicitud en su aspecto formal, se concluye que la misma cumple tanto con los requisitos técnicos y legales que establece el artículo 58° del Reglamento de la Ley n.° 30556, los cuales tienen el carácter de declaración jurada; verificándose que “la administrada” ha señalado en el escrito presentado que la entidad competente para aprobar el acto de administración es esta Superintendencia, toda vez que, es un terreno sin construcción, por tal razón corresponde admitir a trámite la solicitud presentada;

¹ Conforme al artículo 2 del “TUO de la Ley n.° 30556”, El Plan es de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y es aprobado por Decreto Supremo con voto aprobatorio del Consejo de Ministros a propuesta de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC). Asimismo, en el indicado artículo se precisa los componentes que comprende El Plan.

De la calificación sustantiva de la solicitud

13. Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 9.5 del artículo 9 del “TUO de la Ley n.° 30556”, para que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales apruebe la transferencia en propiedad o el otorgamiento a través de otro derecho real de predios, a título gratuito y automáticamente, a favor de las entidades ejecutoras de El Plan, se requiere de la concurrencia de tres presupuestos o requisitos para tal efecto, como son: i) Que el predio solicitado sea de propiedad estatal, de dominio público o de dominio privado o de las empresas del Estado, ii) Que, el pedido formulado se subsuma en los presupuestos de hecho de la afectación en uso; y, iii) Que el predio solicitado sea necesario para la implementación de El Plan;

13.1. De la revisión del informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico y legal y la solicitud presentada por “la administrada”, así como del Informe Preliminar n.° 0054-2023/SBN-DGPE-SDAPE se tiene que “el predio” forma parte de un predio de mayor extensión inscrito a favor del Estado-Gobierno Regional de Tumbes en la partida registral n.° 11039186 del Registro de Predios de Tumbes, anotado con Registro SINABIP con CUS n.° 172068; asimismo, no está comprendido dentro del supuesto de exclusión contenido en el numeral 57.2 del artículo 57° de “el Reglamento de la Ley n.° 30556” y que se ha cumplido con remitir los requisitos contenidos en el artículo 58° del citado marco normativo;

13.2. Conforme al artículo 151° del Reglamento de la Ley n.° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 008-2021-VIVIENDA, los presupuestos de hecho para otorgar una afectación en uso, es para que el predio solicitado sea destinado al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales, y en el presente caso conforme a la documentación presentada por “la administrada” se requiere “el predio” para el cumplimiento de sus fines institucionales, en razón a que el área solicitada se requiere para destinarlo para el Depósito de Material Excedente/Depósito de Material Orgánico 25 Corrales para la ejecución del **Subproyecto 2: “Creación del servicio de protección frente a inundaciones en la Quebrada Corrales, distrito de Corrales, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes de CUI: 2503389”** que forma parte del **Proyecto: Defensas Ribereñas del Río Tumbes – Paquete 02**. Asimismo, se tiene que de conformidad con el artículo 1° del “TUO de la Ley n.° 30556”, se ha declarado prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres;

13.1. En cuanto se refiere a que “el predio” solicitado sea necesario para la implementación de “El Plan”. Dichos requisitos han sido acreditados conforme a lo sustentado por “la administrada” en el informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico que obra en los actuados;

13.2. Asimismo, ha quedado acreditado que el proyecto se encuentra comprendido dentro de los alcances de la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 0124-2021-ARCC/DE del 17 de noviembre de 2021, entre otros se determina dieciséis (16) intervenciones de los sectores de red subnacional, las mismas que se detallan en el Anexo n° 01.1 de la presente resolución y de los que se encuentra las intervenciones **“Creación del servicio de protección frente a inundaciones en la Quebrada Corrales, distrito de Corrales, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes”** que forma parte del **Proyecto: Defensas Ribereñas del Río Tumbes – Paquete 02**.

14. Que, por lo antes analizado, se concluye en primer término que “el predio” es de propiedad estatal y susceptible o pasible de ser materia de actos de administración conforme a lo sustentado por “la administrada”, asimismo la solicitud se subsume en los presupuestos para el otorgamiento de la afectación en uso, y “el predio” se requiere para la instalación del Depósito de Material

Excedente/Depósito de Material Orgánico 25 Corrales para la ejecución del **Subproyecto 2: “Creación del servicio de protección frente a inundaciones en la Quebrada Corrales, distrito de Corrales, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes de CUI: 2503389”** que forma parte del **Proyecto: Defensas Ribereñas del Río Tumbes – Paquete 02;**

15. Que, por otra parte, y en cuanto atañe al plazo de la afectación en uso, el artículo 152° del Reglamento de la Ley n.° 29151, establece que la afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público, **siendo que en el presente caso “la administrada” ha solicitado el otorgamiento del derecho por un plazo determinado de un (1) año**, que serán computados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución;

16. Que, en atención a lo expuesto esta Superintendencia tomará como válida la documentación y declaración presentada por “la administrada”, en estricto cumplimiento del marco normativo antes señalado, dado que acorde a la normatividad el titular del proyecto asume entera responsabilidad por lo declarado en el informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico y legal y la solicitud presentada; en consecuencia, corresponde afectar en uso “el predio” a **plazo determinado de un (1) año** a favor de la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS** para destinarlo al Depósito de Material Excedente/Depósito de Material Orgánico 25 Corrales para la ejecución del **Subproyecto 2: “Creación del servicio de protección frente a inundaciones en la Quebrada Corrales, distrito de Corrales, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes de CUI: 2503389”** que forma parte del **Proyecto: Defensas Ribereñas del Río Tumbes – Paquete 02”;**

17. Que, conforme al numeral 5.16 del artículo 5° de Directiva n.° 001-2021/SBN denominada “Disposiciones para la transferencia de propiedad estatal y otorgamiento de otros derechos reales en el marco del Decreto Legislativo n.° 1192”, aprobada mediante la Resolución n.° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, la cual se aplica supletoriamente al presente procedimiento, cuando la solicitud de inscripción se realiza a través de la plataforma digital, se remite a la SUNARP la resolución con firma digital y los documentos técnicos presentados por la solicitante, por lo que se anexan a la presente resolución la documentación técnica presentada por “la administrada”;

18. Que, el artículo 64° de “el Reglamento de la Ley n.° 30556”, la SBN y la Entidad Ejecutora están exentas de costos registrales de cualquier índole para la implementación del Plan. El pedido de exención sustentado en la Ley debe constar expresamente indicado en la solicitud de información o inscripción y no es objeto de verificación calificación por el Registrador. La solicitud indebida de exención acarrea responsabilidad exclusiva de la entidad que la invoca;

19. Que, los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto administrativo, conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 77° de “el Reglamento”.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley n.° 29151, su Reglamento aprobado por el D.S. n.° 008-2021-VIVIENDA, el “ROF de la SBN”, el “TUO de la Ley n.° 30556”, el “TUO de la Ley n.° 27444”, Resolución n.° 005-2022/SBN-GG y el Informe Técnico Legal n.° 0033-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 10 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la AFECTACIÓN EN USO a plazo determinado de un (1) año a favor de la AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS en el marco del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.° 30556 respecto del área de **52 497.57 m² (5,2498 ha)**, identificado con Código 2503389-TUM/QCO-PE/AU-06 ubicado al sur del distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes, que forma parte de uno de mayor extensión inscrito en la Partida n.° 11039186 del Registro de Predios de Tumbes de la Zona Registral n.° I – Sede Piura y anotado en el Registro SINABIP con CUS n.° 172068; a fin que lo destine para el Depósito de Material

Excedente/Depósito de Material Orgánico 25 Corrales para la ejecución del **Subproyecto 2: “Creación del servicio de protección frente a inundaciones en la Quebrada Corrales, distrito de Corrales, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes de CUI: 2503389”** que forma parte del **Proyecto: Defensas Ribereñas del Río Tumbes – Paquete 02”**, según el plano perimétrico y la memoria descriptiva que sustentan la presente resolución.

SEGUNDO: REMITIR la presente resolución al Registro de Predios de Tumbes de la Zona Registral n.º I - Sede Piura de la SUNARP para los fines de su inscripción correspondiente.

TERCERO: NOTIFICAR a la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS** y al **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES** lo resuelto en la presente resolución.

CUARTO: Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn), el mismo día de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese. –

CARLOS ALFONSO GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

MEMORIA DESCRIPTIVA

PLANO PERIMÉTRICO (AFECTACIÓN EN USO A FAVOR DE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS)

TITULAR (S): ESTADO PERUANO, REPRESENTADO POR EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

CÓDIGO DEL PREDIO: 2503389-TUM/QCO-PE/AU-06

I.- UBICACIÓN:

El predio identificado con **Código: 2503389-TUM/QCO-PE/AU-06**, cuenta con un (01) área la cual tiene su centroide en las coordenadas 557711.8837 E, 9600038.1125 N (Sistema de coordenadas UTM WGS84 Zona 17 Sur) y se ubica aproximadamente a 320 metros al sur del centro poblado Tablazo Alto en el distrito de Corrales, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes, dicha área recae sobre un sector con zonificación ZRP y ZRE-1.

II.- ANTECEDENTES REGISTRALES:

El área del predio con **Código: 2503389-TUM/QCO-PE/AU-06**, recae en su totalidad sobre el predio inscrito en la Partida Registral N° 11039186 a favor del Estado Peruano (representado por el Gobierno Regional de Tumbes).

III.- DATOS TÉCNICOS:

Código: 2503389-TUM/QCO-PE/AU-06

Área:

El perímetro del polígono del predio rústico en mención, encierra un área de CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS Y CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS (52,497.57 m²), equivalente a (5.2498 Ha.)

Perímetro:

La suma total de las medidas longitudinales de los linderos que conforman el perímetro del polígono del predio rústico en mención es de MIL CIENTO TREINTA METROS CON CINCO CENTÍMETROS (1,130.05 m.).

Linderos y Medidas Perimétricas del Predio:

Por el Norte: Colinda con el predio inscrito en la Partida Registral N° 11001473 a favor del Estado Peruano (representado por el Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea del Perú) y con el predio inscrito en la Partida Registral N° 11039186 a favor del Estado Peruano (representado por el Gobierno Regional de Tumbes), con una línea quebrada de 11 tramos: tramo 1-2 de **131.71 m**, tramo 2-3 de **144.22 m**, tramo 3-4 de **35.22 m**, tramo 4-5 de **20.76 m**, tramo 5-6 de **27.68 m**, tramo 6-7 de **12.74 m**, tramo 7-8 de **22.20 m**, tramo 8-9 de **20.53 m**, tramo 9-10 de **22.62 m**, tramo 10-11 de **21.08 m**, tramo 11-12 de **23.25 m**.

ING. JOHNY M. CROZADO BARRANTES
 VERIFICADOR CATASTRAL
 CON 10001002019



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Por el Este

Colinda con el predio inscrito en la Partida Registral N° 11039186 a favor del Estado Peruano (representado por el Gobierno Regional de Tumbes), con una línea quebrada de 3 tramos: tramo 12-13 de **32.93 m**, tramo 13-14 de **45.35 m**, tramo 14-15 de **203.47 m**.

Por el Sur:

Colinda con el predio inscrito en la Partida Registral N° 11039186 a favor del Estado Peruano (representado por el Gobierno Regional de Tumbes), con una línea quebrada de 9 tramos: tramo 15-16 de **39.30 m**, tramo 16-17 de **23.67 m**, tramo 17-18 de **23.30 m**, tramo 18-19 de **23.84 m**, tramo 19-20 de **16.46 m**, tramo 20-21 de **17.59 m**, tramo 21-22 de **21.59 m**, tramo 22-23 de **13.52 m**, tramo 23-24 de **8.46 m**.

Por el Oeste:

Colinda con el predio inscrito en la Partida Registral N° 11039186 a favor del Estado Peruano (representado por el Gobierno Regional de Tumbes) y con el predio inscrito en la Partida Registral N° 02006331 a favor del Estado Peruano (representado por el Ministerio de Defensa – Ejército del Perú), con una línea quebrada de 7 tramos: tramo 24-25 de **16.64 m**, tramo 25-26 de **20.65 m**, tramo 26-27 de **34.29 m**, tramo 27-28 de **21.23 m**, tramo 28-29 de **8.43 m**, tramo 29-30 de **6.51 m**, tramo 30-1 de **70.81 m**.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL PREDIO CON CÓDIGO: 2503389-TUM/QCO-PE/AU-06

DATOS TECNICOS DEL ÁREA SOLICITADA (S.C. UTM WGS84 Z 17S)						
VERTICE	LADO	DIST.	COORDENADAS WGS 84		COORDENADAS PSAD 56	
			ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	131.71	557523.3016	9600025.9437	557775.2078	9600389.8943
2	2-3	144.22	557640.4339	9600086.1816	557892.3401	9600450.1322
3	3-4	35.22	557784.2048	9600097.5947	558036.1110	9600461.5453
4	4-5	20.76	557784.7444	9600132.8133	558036.6506	9600496.7639
5	5-6	27.68	557788.4238	9600153.2404	558040.3300	9600517.1910
6	6-7	12.74	557811.8528	9600167.9882	558063.7590	9600531.9388
7	7-8	22.20	557823.0156	9600174.1370	558074.9218	9600538.0876
8	8-9	20.53	557844.9943	9600177.2727	558096.9005	9600541.2233
9	9-10	22.62	557865.3493	9600174.6331	558117.2555	9600538.5837
10	10-11	21.08	557885.1424	9600163.6821	558137.0486	9600527.6327
11	11-12	23.25	557899.5015	9600148.2441	558151.4077	9600512.1947
12	12-13	32.93	557912.4055	9600128.8984	558164.3117	9600492.8490
13	13-14	45.35	557921.4384	9600097.2289	558173.3446	9600461.1795
14	14-15	203.47	557887.4041	9600067.2589	558139.3103	9600431.2095
15	15-16	39.30	557732.6958	9599935.1028	557984.6020	9600299.0534
16	16-17	23.67	557697.6836	9599952.9508	557949.5898	9600316.9014
17	17-18	23.30	557675.5333	9599961.2966	557927.4395	9600325.2472
18	18-19	23.84	557652.4161	9599964.1957	557904.3223	9600328.1463

[Handwritten signatures and stamps]
MR. JOHNY M. CRUZADO BARRALES
 VERIFICADOR CATASTRAL
 CDD 14001UP271X

#Reconstruyendo Juntos



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DATOS TECNICOS DEL ÁREA SOLICITADA (S.C. UTM WGS84 Z 17S)						
VERTICE	LADO	DIST.	COORDENADAS WGS 84		COORDENADAS PSAD 56	
			ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
19	19-20	16.46	557629.1232	9599959.1003	557881.0294	9600323.0509
20	20-21	17.59	557615.2055	9599950.3112	557867.1117	9600314.2618
21	21-22	21.59	557602.6361	9599938.0121	557854.5423	9600301.9627
22	22-23	13.52	557586.6386	9599923.5167	557838.5448	9600287.4673
23	23-24	8.46	557574.6845	9599917.1915	557826.5907	9600281.1421
24	24-25	16.64	557566.3134	9599918.4278	557818.2196	9600282.3784
25	25-26	20.65	557553.6561	9599929.2334	557805.5623	9600293.1840
26	26-27	34.29	557536.3402	9599940.4784	557788.2464	9600304.4290
27	27-28	21.23	557505.1078	9599954.6367	557757.0140	9600318.5873
28	28-29	8.43	557485.3307	9599962.3676	557737.2369	9600326.3182
29	29-30	6.51	557479.0823	9599968.0238	557730.9885	9600331.9744
30	30-1	70.81	557475.6543	9599973.5584	557727.5605	9600337.5090
TOTAL		1130.05				

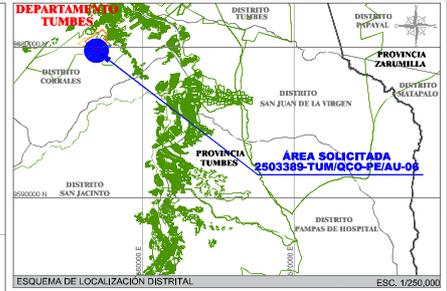
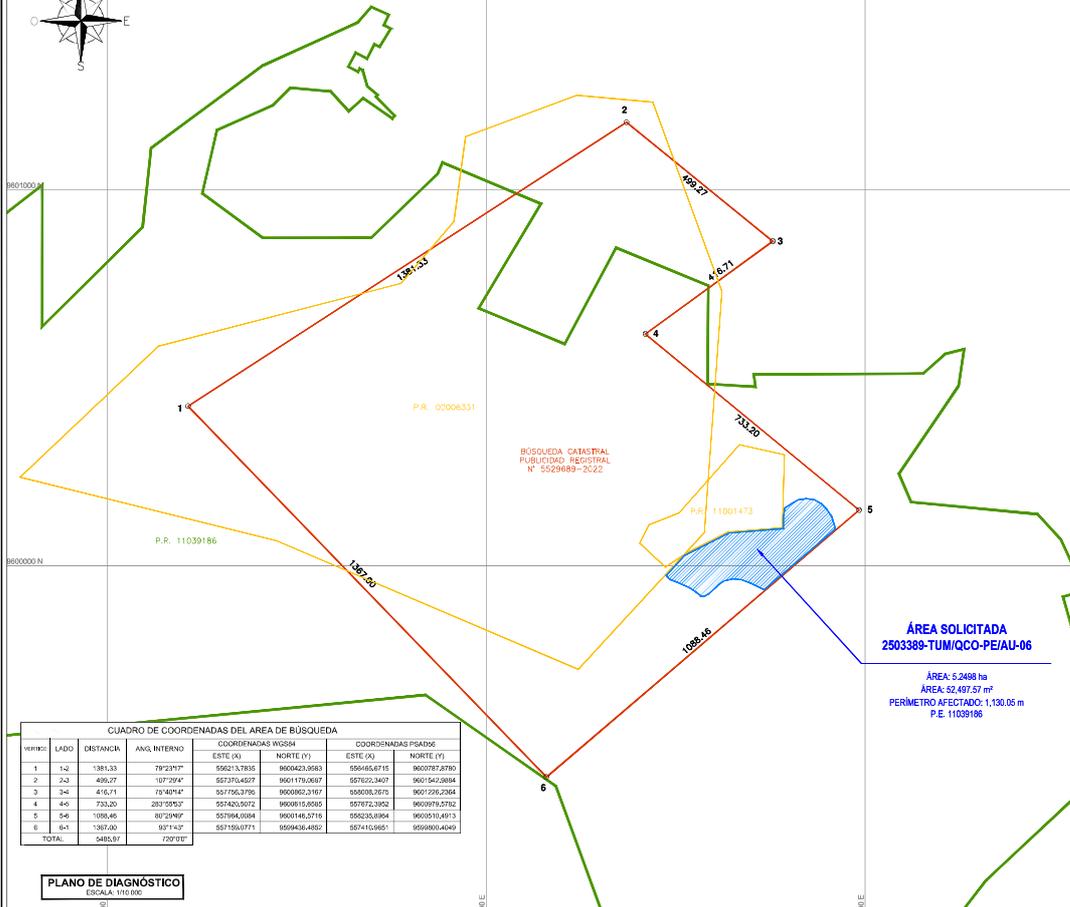
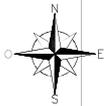
CUADRO RESUMEN DEL PREDIO CON CÓDIGO: 2503389-TUM/QCO-PE/AU-06

DESCRIPCIÓN	ÁREA		PERÍMETRO (m)
	(m ²)	(ha)	
ÁREA	52,497.57	5.2498	1,130.05

DICIEMBRE 2022


 Ing. Joel Rivera Calderón
 Ingeniero Civil
 CIP. 110291


 ING. JOHNY M. CRUZADO BARRANTES
 VERIFICADOR CATASTRAL
 COD. 10991VCPZRIX



LEYENDA	
BUSQUEDA CATASTRAL	[Red outline]
PRECIOS COLEMANES DE BARRIO OFICINA SIMAP	[Green outline]
PRECIOS DE CONTORNOS: IGUA Y TALLAS ANONIMAS	[Yellow outline]
ÁREA SOLICITADA	[Blue outline]

CUADRO DE COORDENADAS DEL AREA DE BUSQUEDA							
ORDEN	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS84		COORDENADAS PSAD62	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	1381.33	79°21'7"	95621.37835	9600423.26583	956465.6715	9600787.8790
2	2-3	488.27	107°29'4"	95730.44837	9601170.26587	957622.2407	9601542.9884
3	3-4	416.11	10°46'04"	957756.3790	9600862.2167	958008.2675	9601226.2364
4	4-6	733.20	283°55'52"	957420.5072	9600915.80505	957872.3362	9600979.2762
5	5-6	1098.46	60°22'06"	957964.0094	9600146.20715	958235.8384	9600510.4913
6	6-1	1381.00	97°14'2"	957189.0771	9599938.4855	957410.9855	9599800.4543
TOTAL:		5485.97	720°0'0"				

PLANO DE DIAGNÓSTICO
ESCALA: 1:100,000

ÁREA SOLICITADA
2503389-TUM/QCCO-PE/AU-06

ÁREA: 5,2488 ha
ÁREA: 52,487.57 m²
PERÍMETRO AFECTADO: 1,130.06 m
P.E. 11003186

TITULAR		ESTADO PERUANO (REPRESENTADO POR EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES)	
FINANCIADO	A FAVOR DE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS		AFECTACIÓN EN USO
USO:	SIN USO	SECTOR	CCRR-LES
PARTEDA	11039186	MORGEN	-
ZONIFICACION	ZRP/ZRE-1	DEPARTAMENTO	TUMBES
TIPO DE PREDIO	RURAL	PROVINCIA	TUMBES
PROD. NICHIL.	-	DISTRITO	CCRR-LES
PROD. FINAL	-	CENTRO URBANO/VIARIO	-

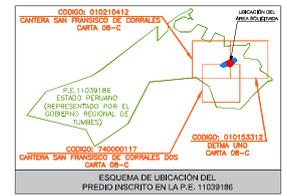
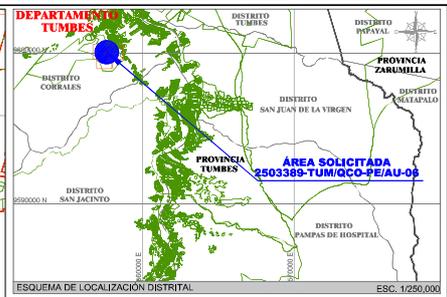
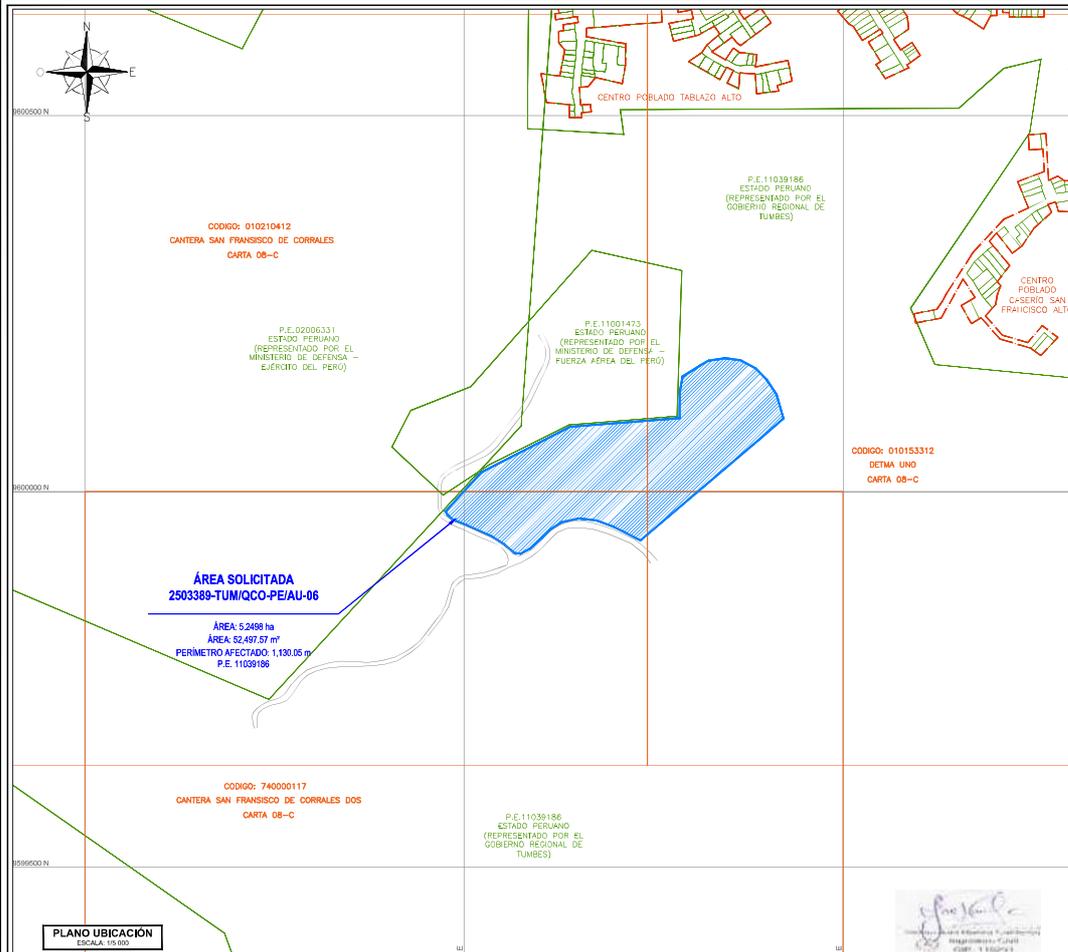
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 020-2016-PCM. Su autenticidad e integridad es certificada y respaldada por el sistema de firma digital de nuestro portal web.



PROYECTO: DEFENSAS RIBERENAS DEL RIO TUMBES - PAQUETE 02
 SUBPROYECTO: CREACION DEL SERVICIO DE POTENCIAL FRENTE A INUNDACIONES EN LA QUEBRADA CORRALES, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES DE COLOMBIA QUE FORMA PARTE DEL DIAGNOSTICO de INUNDACIONES
 En ambos casos deberá ingresarse la siguiente clave: 03

5397563159

03
10/02/2022



LEYENDA	
TÍTULO CARPÓFILA	[Red dashed line]
CENTRO POBLADO	[Red dashed line]
PREDIO COLINDANTE	[Green solid line]
ÁREA SOLICITADA	[Blue solid line]
CANTEROS VIGENTES	[Orange solid line]

TITULAR		ESTADO PERUANO (REPRESENTADO POR EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES)	
FINALIDAD		AFECTACIÓN EN USO	
USO:		A FAVOR DE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS	
PARTEDA	11039186	MARGEN	-
ZONIFICACION	ZRP/ZRE-1	DEPARTAMENTO	TUMBES
TIPO DE PREDIO	RURAL	PROVINCIA	TUMBES
PROG. NICHAL	-	DISTRITO	CORRALES
PROG. FINAL	CENTRO URBANO/VIARIO	CCRR-ALES	-

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando

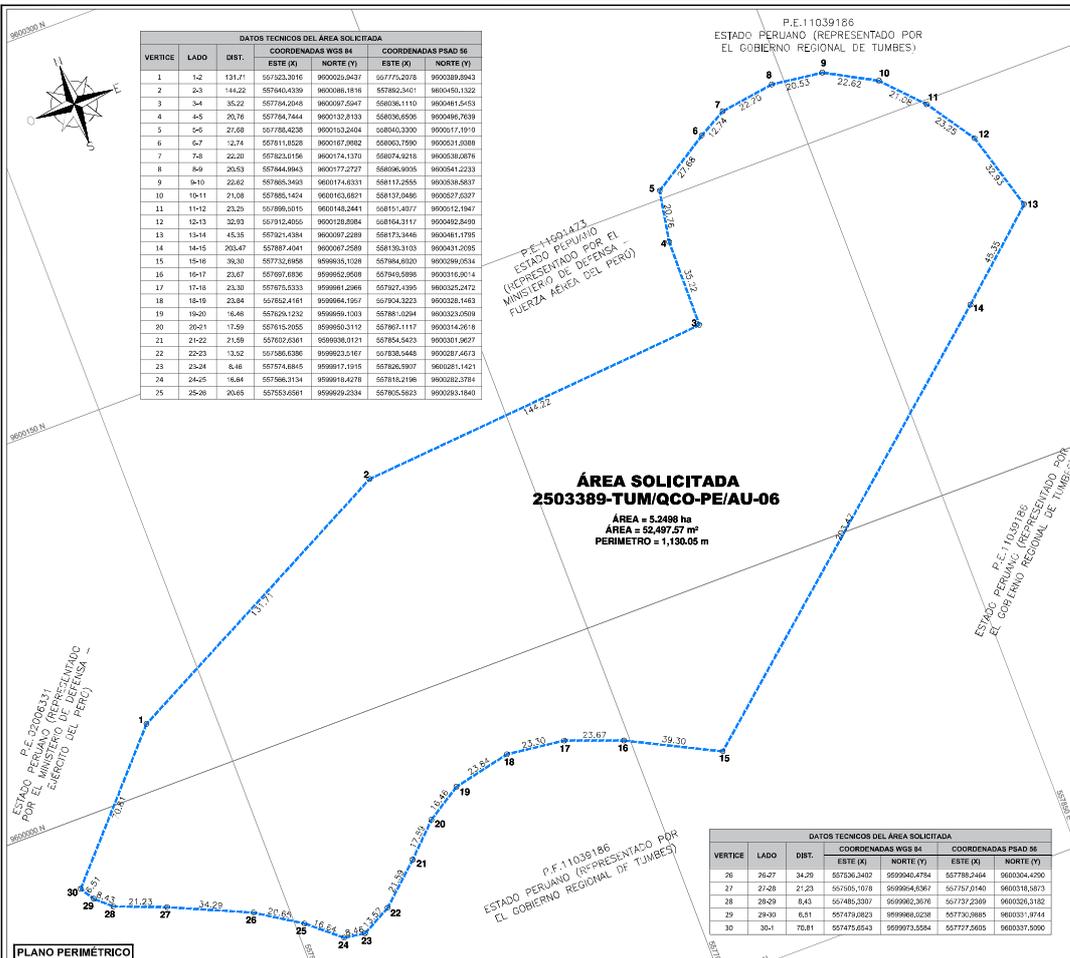
lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 020-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser comprobada a través de nuestro portal web www.bienesestatales.gob.pe o a través de la siguiente dirección web:



PROYECTO: DEFENSAS RIBERENAS DEL RIO TUMBES - PAQUETE 02
 PROYECTO: DEFENSAS RIBERENAS DEL RIO TUMBES - PAQUETE 02

5397563159

01
 01/02

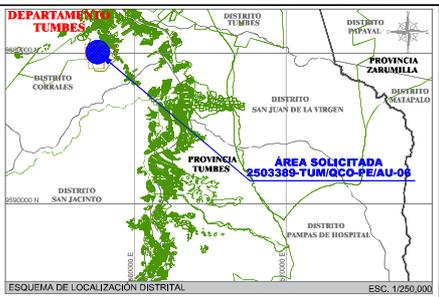


DATOS TECNICOS DEL AREA SOLICITADA						
VERTICE	LADO	DIST.	COORDENADAS WGS 84		COORDENADAS PSAD 56	
			ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	131.71	567623.2016	900025.9437	567757.2078	900038.8943
2	2-3	144.22	557664.4339	900008.1818	557892.3401	900046.1523
3	3-4	35.22	557784.2048	900009.5847	558036.1110	900046.1523
4	4-5	20.76	557784.7444	9000132.8133	558036.6506	900046.7639
5	5-6	27.68	557784.4238	9000132.2404	558040.3200	900017.1919
6	6-7	12.74	557619.8028	9000167.2602	558063.7390	900053.2089
7	7-8	22.20	557623.0156	9000174.1370	558074.9218	900058.0876
8	8-9	20.53	557844.9643	9000177.2727	558096.9005	900054.1233
9	9-10	22.62	557865.3493	9000174.8331	558112.2555	900058.5837
10	10-11	21.08	557885.1424	9000163.8821	558137.2486	900057.6327
11	11-12	23.20	557886.0815	9000148.2441	558161.2877	900055.1967
12	12-13	32.03	557915.4056	9000128.8284	558164.3117	900042.5430
13	13-14	45.35	557921.4354	9000097.2289	558173.3446	900046.1795
14	14-15	20.47	557887.4041	9000067.2589	558136.3103	900043.2035
15	15-16	36.30	557732.8858	959846.1028	557984.6020	900026.2534
16	16-17	23.67	557697.6836	959892.2608	557945.9388	9000316.2614
17	17-18	23.30	557615.5233	959891.2968	557872.0585	9000325.2472
18	18-19	23.84	557652.4181	959896.1967	557934.3223	9000328.1443
19	19-20	16.48	557626.1232	959896.1003	557881.0294	9000323.0509
20	20-21	17.59	557615.2055	959895.3112	557867.1117	900034.2619
21	21-22	21.59	557602.6361	959898.0121	557854.5423	9000301.8627
22	22-23	13.52	557586.6396	959892.2167	557836.5448	9000287.4673
23	23-24	8.46	557553.6845	959891.1915	557816.6507	900025.1421
24	24-25	18.84	557566.3134	9598914.4278	557816.2196	9000302.3781
25	25-26	20.65	557553.6581	9598929.2334	557805.5623	9000283.1840

ÁREA SOLICITADA
2503389-TUM/QCO-PE/AU-06
 ÁREA = 5.2498 ha
 ÁREA = 52,497 m²
 PERIMETRO = 1,130.05 m

DATOS TECNICOS DEL AREA SOLICITADA						
VERTICE	LADO	DIST.	COORDENADAS WGS 84		COORDENADAS PSAD 56	
			ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
26	26-27	34.29	557636.3402	959904.4784	557788.2464	9000304.4290
27	27-28	21.23	557565.1078	959904.6367	557573.0140	9000316.5873
28	28-29	8.43	557485.3307	959902.3076	557337.2389	9000326.3182
29	29-30	6.81	557474.0823	959898.0238	557330.8885	9000331.8744
30	30-1	70.81	557475.6543	959973.3554	557377.5695	9000337.9590

PLANO PERIMETRICO
 ESCALA: 1:1500



CUADRO RESUMEN DE ÁREAS			
Código	(m ²)	(Ha)	Perimetro (m)
2503389-TUM/QCO-PE/AU-06	52,497.57	5,2498	1,130.05

LEYENDA		
ÁREA SOLICITADA		
POR	COLINDANCIAS DEL ÁREA SOLICITADA	LONG. (m)
NORTE	CON LA COLINDANCIA CON EL PRECIO INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 1100143 A FAVOR DEL ESTADO PERUANO (REPRESENTADO POR EL MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEREA DEL PERU) Y CON EL PRECIO INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 11039186 A FAVOR DEL ESTADO PERUANO (REPRESENTADO POR EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES) MEDIANTE UNA LINEA QUEBRADA DEL VERTICE 14 AL 12	253.48
ESTE	CON EL PRECIO INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 11039186 A FAVOR DEL ESTADO PERUANO (REPRESENTADO POR EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES) MEDIANTE UNA LINEA QUEBRADA DEL VERTICE 12 AL 15	121.81
SUR	CON EL PRECIO INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 11039186 A FAVOR DEL ESTADO PERUANO (REPRESENTADO POR EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES) MEDIANTE UNA LINEA QUEBRADA DEL VERTICE 15 AL 24	410.17
OESTE	CON EL PRECIO INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 11039186 A FAVOR DEL ESTADO PERUANO (REPRESENTADO POR EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES) Y CON EL PRECIO INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 2000031 A FAVOR DEL ESTADO PERUANO (REPRESENTADO POR EL MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO DEL PERU) MEDIANTE UNA LINEA QUEBRADA DEL VERTICE 24 AL 1	200.88

TITULAR: ESTADO PERUANO (REPRESENTADO POR EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES)

FINALIDAD: A FAVOR DE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS

USO: SIN USO / SECTOR: CORRALES / V.B.

PARTIDA: 11039186 / MUNICIPIO: TUMBES

ZONIFICACION: ZRP/ZRE-1 / DEPARTAMENTO: TUMBES

TIPO DE PRECIO: RURAL / PROVINCIA: TUMBES

PROG. MESH: - / DISTRITO: CORRALES

PROG. FINAL: CENTRO URBANO/VIARIO

PROYECTO: DEFENSA EN RIBERANOS DEL RIO TUMBES - PAQUETE 02

Esta es una copia autentica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando

lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 029-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser verificada a través de nuestro portal web verificabienes.gob.pe o a través de la siguiente dirección web:



PROYECTO: DEFENSA EN RIBERANOS DEL RIO TUMBES - PAQUETE 02

PROYECTO: DEFENSA EN RIBERANOS DEL RIO TUMBES - PAQUETE 02